

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44  
Apartado 165 Teléf. 812580  
Fax 813058  
AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL "

RESOLUCION GERENCIAL N°/24 2018-MPH/GDT

Ayacucho, 21 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 181-2018, promovido por EUGENIO LEOPOLDO MANTILLA QUISPE sobre se resuelve memorial y deduce la nulidad de Resoluciones de Gerencia;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

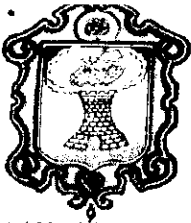
Que, por el expediente de Vistos Eugenio Leopoldo Mantilla Quispe, se apersona a la instancia municipal como Vicepresidente del Concejo Directivo de la Asociación de Transportistas de Obras Civiles Unidos Ayacucho, indicando que a la fecha no se ha resuelto su memorial así como que mediante las Resoluciones Gerenciales Nros 253,254,255, 256 y 257 MPH.GDT de fecha 12 de julio del 2017, se ha sancionado a los asociados Willian Astucuri Mucha y otros, habiéndose privado el derecho a trabajar libremente en el traslado de materiales de construcción;

Que, La Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A que modifica en forma sustancial la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPH/A de fecha 03 de octubre de 2014, que establece el régimen de extracción de materiales de construcción de los álveos y cauces de los ríos en la jurisdicción de la provincia de huamanga, la cual tiene como objeto regular el otorgamiento y vigencia de la autorización para la extracción de materiales no metálicos para fines de construcción, tales como lo limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros; ubicados en los álveos y cauces de los ríos de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga y como finalidad el de proteger el medio ambiente, el cauce de los ríos, las riberas, las fajas marginales, obras de defensa ribereña, hidráulicas y/o sanitarias de los usuarios del agua, etc, dentro del marco legal establecido en el artículo 40 de la Ley 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A se aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones administrativas (RAISA - 2011), vigente en la fecha de la imposición de la sanción administrativa, señala que la potestad sancionadora de la de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se encuentra reconocida por el Artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. esta Potestad Sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar y en el artículo 230º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, la norma V de la acotada norma municipal señala que es responsable de las infracciones administrativas. a) **Responsable Directo:** Es toda aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que por acción u omisión incurre en infracción





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
 LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44  
 Apartado 165 Teléf. 812580  
 Fax 813058  
 AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL "

administrativa, de la cual se le atribuye la responsabilidad. lo cual significa que las infracciones administrativas tiene carácter personalísima, no correspondiendo por ello pedir su nulidad al recurrente por no ser el responsable directo de la infracción incurrida;

Que, al margen de ello y a mayor abundamiento se tiene que las Resoluciones emitidas por la Gerencia de Desarrollo Territorial como son las Resoluciones Gerenciales Nros 253,255. 256 y 257-2017-MPH/GDT del mes de julio del 2017, han sido dictadas por el mérito de las normas legales acotadas anteriormente, así como fueron respaldadas por el operativo efectuado a los transportistas por las autoridades ambientales el día 10-.07-2017, en cumplimiento a la Ley 28611, Ley General del Ambiente, Ley 28221, Ley que regula el derecho de extracción de materiales del cauce de los ríos, y la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A que dispone entre otros, que lo transportistas de agregado tiene que portar la guía de remisión, boleta de venta y/o factura, transportar materiales sin portar estos documentos constituye infracción en el ITEM 01.57 de la indicada Ordenanza Municipal, de lo que se infiere que lo sostenido por el recurrente en sus alegaciones vía memorial y otros no enervan el fundamento de las normas municipales, por lo que corresponde por declarar en improcedente su solicitud;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27444:



**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre resuelve memorial y deduce la nulidad de Resoluciones de Gerencia, solicitada por **EUGENIO LEOPOLDO MANTILLA QUISPE** como Vicepresidente del Concejo Directivo de la Asociación de Transportistas de Obras Civiles Unidos Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente a la Subgerencia de Control Urbano y Licencias así como a la Fiscalía de Medio Ambiente de Ayacucho, para su conocimiento.

**ARTICULO TERCERO.-- NOTIFICAR** al interesado con las formalidades de ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Gerencia de Desarrollo Territorial  
  
 ING. ANTONIO L. BENEDITO ORTIZ  
 GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. **21 MAR. 2018**

Oficio Circ. Nº 819-2018-LITD-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de respaldo remito a Ud. copia  
del original de: RE Nº 124-2018-MPH/EDT  
de fecha: 21 MAR. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

[Firma]  
Lic. Karel Riveros Taca  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

**22 MAR 2018**

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ Nº Reg: \_\_\_\_\_